1. **NUEVA FORMA DE ANIMACIÓN, COORDINACIÓN Y GOBIERNO EN UNA OBRA**

La congregación solo reconoce dos modalidades de relación entre la comunidad Salesiana y la Obra:

1. Obra confiada conjuntamente a la comunidad salesiana y a los seglares
2. Obra confiada a los seglares bajo la dirección de la Inspectoría

Es importante subrayar que ya no existe el tercer modelo: “solo salesianos”. En ambos casos el consejo de CEP o consejo de obra (núcleo animador) es UNA de las instancias de animación y gobierno de la obra[[1]](#footnote-1).

1. **SENTIDO DE UNIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO PASTORAL (CEP) EN LA OBRA**

***“EL SUJETO Y OBJETO DE LA MISION SALESIANA ES LA COMUNIDAD EDUCATIVO PASTORAL”*** [[2]](#footnote-2)

Tanto el CRPJ como AGC definen que el sujeto de la misión salesiana es la CEP que se desenvuelve en una determinada obra. Los ambientes y actividades pastorales son estructuras educativo - pastorales en que desarrolla la misión salesiana según una específica propuesta educativo pastoral. Cada uno de ellos se inserta dentro de una determinada CEP, de allí que una obra salesiana puede comprender diversos ambientes que se complementan mutuamente para expresar mejor la misión salesiana[[3]](#footnote-3)

No puede existir un ambiente pastoral que no esté orgánicamente integrado en la CEP de una obra. Incluso pueden existir Obras Salesianas con presencia de una comunidad SDB reducida, pero cuyos ambientes se puede confiar la gestión de los laicos, e incluso la gestión de toda la obra a los laicos, dicho modelo de gestión siempre es mediada por la CEP y su consejo[[4]](#footnote-4). De este modo es necesario aplicar este criterio en las presencias que tenemos en: Calca, dígase lo mismo en ambientes que actualmente no hacen referencia a un determinada CEP de obra: CDB de Quebrada Honda, Colegio Rosenthal, Colegio San Francisco, CEBA y CETPRO de Breña [[5]](#footnote-5).

* 1. En el caso de las obras confiadas a Laicos debe cumplirse todo el acompañamiento de animación y gobierno semejantemente al ofrecido a una obra con comunidad salesiana y no solo a un determinado ambiente[[6]](#footnote-6).
  2. En el caso de las Obras Conjuntas ciertas actividades o hasta un determinado ambiente puede ser gestionado directamente desde la inspectoría según se crea conveniente, pero sin menoscabar la unidad de la CEP y su consejo, la animación pastoral, la tarea de formación y de acompañamiento de los educadores[[7]](#footnote-7).
  3. Además de la obligatoriedad de contar con un director de obra, también es obligatorio un Coordinador Local de Pastoral en cada obra nombrado por el Inspector (Salesiano o Laico) y si se ve por conveniente en algunos o todos los ambientes de la obra se puede designar un coordinador de pastoral que juntos constituyen el equipo de pastoral de la obra.
  4. El Director de la Obra, es el principal responsable de toda la acción pastoral de los diversos ambientes y asegura la complementariedad de los procesos pastorales de cada ambiente de la obra[[8]](#footnote-8).
  5. El coordinador pastoral de la obra puede ser salesiano o laico, juntamente con su equipo programa, organiza y coordina la acción pastoral de la obra[[9]](#footnote-9)

1. **CONSEJO DE CEP**

Hemos de comprender y asumir que el consejo de CEP ya no es solo una instancia de animación y coordinación de la obra, también lo es de gobierno[[10]](#footnote-10).

También la comunidad salesiana y cada salesiano debe tomar conciencia y asumir plenamente el rol relativamente nuevo en la CEP: Salesianos y laicos heredamos la misma llamada bautismal en la espiritualidad salesiana, aunque diferenciadamente; compartimos la responsabilidad de la misión; ni los salesianos tenemos la responsabilidad exclusiva sobre la obra, ni los laicos son meros colaboradores. Esto implica un cambio de mentalidad en el ser y en el hacer. Por ejemplo, en nuestras estructuras de autoridad de la obra: pasar de un modelo piramidal a un estilo participativo, dándole prioridad a las relaciones y procesos personales y garantizando la autonomía de decisión del consejo de CEP/Obra a tenor del articulo 124 de nuestras constituciones[[11]](#footnote-11).

El Consejo de CEP es una instancia de animación, coordinación y gobierno de toda obra salesiana atendiendo las observaciones que expone C124.

En las obras de:

1. **Gestión Conjunta (SDB- Laicos):** El inspector y su consejo deben elaborar los criterios de composición del consejo de la CEP y las competencias de cada organismo y de la comunidad salesiana en la obra[[12]](#footnote-12).

Tener claro que en esta modalidad no se reduce a un único modelo (Véase 2.2)

1. **Gestión Laical:** Para confiar una obra o una actividad solo a Laicos se deben seguir los siguientes criterios:
2. Debe ser reconocida dentro del Proyecto Inspectorial[[13]](#footnote-13) (POI- PEPS)
3. Debe asegurarse 2 condiciones esenciales:

* Identidad (haber garantizado proceso de formación en salesianidad a los laicos que se involucrarán en la inmediata gestión), Comunión y Significatividad de la Actividad Salesiana.
* Acompañamiento por parte del Inspector y su consejo, por tanto, los laicos del consejo de la CEP deben ser conscientes que son el núcleo animador[[14]](#footnote-14).

1. Esto implica que el Inspector y su consejo deben definir el modelo de animación y gobierno de la obra; animarlo y gobernarlo de modo análogo al contexto del modelo SDB-Laicos:

* Visita Inspectorial
* Evaluación del PEPS
* Director Laico de la Obra
* Constitución de un Consejo de CEP.
* Itinerario de formación de laicos en identidad salesiana.
* Cuidado de los laicos que tienen el papel de animación y responsabilidad en la CEP.
* Conexión estable con una comunidad salesiana cercana o con el centro de animación inspectorial en orden al carisma y la pastoral.
* Debe haber un SDB delegado del Inspector miembro del Consejo de CEP que participe periódicamente[[15]](#footnote-15) y que garantice: la realización del PEPS y la formación en la identidad salesiana de los miembros de la CEP[[16]](#footnote-16).

1. Además:

* Queda bajo responsabilidad del Inspector o un hermano delegado, con la ayuda de los delegados inspectoriales de pastoral y formación la constitución del consejo de CEP y la elaboración del PEPS.
* El PEPS local señala los modelos de interacción entre el director laico, delegado inspectorial, el consejo de CEP y el consejo inspectorial.
* El PEPS local define el modo como se realiza la formación en la identidad salesiana de los miembros de la CEP, el delegado del inspector para esa obra velará para su realización[[17]](#footnote-17).

**Por último, recordamos que el CG 26 establece que se da facultad al Inspector, obtenido el consentimiento de su consejo, y dentro de Proyecto Orgánico Inspectorial para: indicar qué obras o sectores de obras aun manteniendo la referencia a una comunidad local, pueden ser confiadas a la gestión de seglares[[18]](#footnote-18).**

1. Cf. Animación y Gobierno de la Comunidad Salesiana: El Servicio del Director Salesiano (AGC) n°122-126 [↑](#footnote-ref-1)
2. Cf. Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil (CRPJ) p. 108. AGC n° 114.117 [↑](#footnote-ref-2)
3. Cf. CRPJ p. 177 y 302 [↑](#footnote-ref-3)
4. CG 26 n°120 [↑](#footnote-ref-4)
5. Cf. AGC n°120.124.125 [↑](#footnote-ref-5)
6. Cf. AGC n°126 [↑](#footnote-ref-6)
7. Cf. AGC n°125. CRPJ 271 [↑](#footnote-ref-7)
8. Cf. CRPJ p. 267. [↑](#footnote-ref-8)
9. Cf. CRPJ p. 269 - 270 [↑](#footnote-ref-9)
10. Cf. AGC n°124 - 125 [↑](#footnote-ref-10)
11. Cf AGCn°124 [↑](#footnote-ref-11)
12. Cf. AGC n°125 [↑](#footnote-ref-12)
13. Cf. CRPJ p. 271 [↑](#footnote-ref-13)
14. Cf. AGC 126 [↑](#footnote-ref-14)
15. Cf. CRPJ p. 271- 272 [↑](#footnote-ref-15)
16. Cf. AGC n°126 [↑](#footnote-ref-16)
17. Cf. Ibidem. [↑](#footnote-ref-17)
18. Cf. CG 26 n°120 [↑](#footnote-ref-18)